

Radicado No. 8632988

Popayán, 12 de julio del 2022

Señora

ORFELINA BOLAÑOS

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Ve Poblaseña

Celular: 3226394800

Cédula: 34659325

Producto: 546257765 - Ruta: 5150310342

Sotará – Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **8632988** expedido el día **02 de julio del 2022**.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **8632988** del día **02 de julio del 2022**. En dos (2) folios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.

Coordinadora Soporte de Clientes

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P

Proyectó: YJBB Solicitud: 8632988

Radicado No. 8632988

Popayán, **02-07-2022**

Señora

ORFELINA BOLAÑOS

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Ve Poblaseña

Celular: 3226394800

Cédula: 34659325

Producto: 546257765 - Ruta: 5150310342

Sotará – Cauca

Asunto: Respuesta a radicado solicitud número **8632988** del 21 de mayo de 2022, con auto ampliación de Términos mediante radicado No **8632988** del 10 de junio de 2022.

Estimado señor/a **Bolaños**:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a la solicitud presentada de manera presencial a nuestras instalaciones el día 21 de mayo de 2022, de la manera más cordial nos permitimos informar, que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como lo es la orden de trabajo No. 9225889 del 16-06-2022 donde en visita técnica se encontró predio con servicio medidor electromecánico



Radicado No. 8632988

Acometida abierta no se evidencian conexiones irregulares antes del medidor no se le realizan pruebas técnicas ya que este no cumple norma se retira y es enviado al laboratorio en bolsa de custodia se procede a normalizar servicio en su totalidad en fachada con materiales financiados en la factura usuario firma conforme se descartan fugas instalaciones internas no cumplen retie Se deja el servicio en normal funcionamiento censo de carga 180w predio permanece desocupado

por lo tanto, se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado: ajuste de 90 unidades de medida Kwh/mes, realizando cobro de 4 unidades de medida Kwh/mes, lo anterior teniendo en cuenta lecturas 9041 del día 18-02-2022 y lectura 9045 del día 18-03-2022 y lectura 9055 reportada en el acta.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al Cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: SPRM
Solicitud: 8632988

Estimado usuario, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.

